



PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 17 AGO. 2022

VISTO: las acciones promocionales que llevará a cabo el Ministerio de Turismo conjuntamente con la Cámara Uruguaya de Turismo;

RESULTANDO: que las mismas tendrán lugar el 18 de agosto de 2022, en la ciudad de San Pablo, República Federativa de Brasil;

CONSIDERANDO: I) que se estima conveniente que participe de dichas actividades, la funcionaria del Ministerio de Turismo, Sra. Trinidad Rodríguez;

II) que la nombrada estará en carácter de Misión Oficial del 17 al 19 de agosto de 2022;

III) que la erogación resultante se atenderá con cargo al Programa 320, Financiación 1.1, Rentas Generales, del Inciso 09 "Ministerio de Turismo";

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986, artículo 53 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 49 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, artículo 54 de la Ley N° 16.170 referida, artículo 46 de la Ley N° 19.924 referida, Decreto N° 401/991, de 5 de agosto de 1991, Decreto N° 148/992, de 3 de abril de 1992, Decreto N° 56/002, de 19 de febrero de 2002, Decreto N° 7/009, de 2 de enero de 2009 y Decreto N° 108/015, de 7 de abril de 2015, numeral 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 421/020, de 1° de abril de 2020, en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 216/021, de 3 de noviembre de 2021;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1)** Desígnase en Misión Oficial a la funcionaria del Ministerio de Turismo, Sra. Trinidad Rodríguez, del 17 al 19 de agosto de 2022, en la ciudad de San Pablo, República Federativa de Brasil, para participar en las acciones promocionales que realizará el Ministerio de Turismo conjuntamente con la Cámara Uruguaya de Turismo, el 18 de agosto de 2022.
- 2)** Los viáticos correspondientes a 2 días al 100% más 1 día al 40% ascienden a la suma total de U\$S 393,60 (dólares estadounidenses trescientos noventa y tres con 60/100), los que serán imputados al objeto del gasto 235, se liquidarán de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 401/991, de 5 de agosto de 1991 y se ajustarán por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión.
- 3)** Se deja constancia que el traslado de la presente Misión Oficial no generará costos por cuanto el Ministerio de Turismo cuenta con un boleto aéreo de la compañía Gol gestionado por la Cámara Uruguaya de Turismo y las tasas serán abonadas con partida a rendir.
- 4)** La erogación resultante se atenderá con cargo al Programa 320, Financiación 1.1, Rentas Generales del Inciso 09 "Ministerio de Turismo".
- 5)** Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores proporciónese el pasaporte correspondiente.
- 6)** Comuníquese a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y pase al Ministerio de Turismo.



Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República